



PUCHUNCAVÍ, 22 de noviembre de 2018

**VISTOS:**

1. Los Antecedentes presentados por don **OSVALDO ENRIQUE ROMO PIZARRO**, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación N° 5744, patrocinado por los arquitectos CARLOS APABLAZA GODOY y RODOLFO SEBASTIAN TAPIA APABLAZA.
2. El Certificado de Informes Previos N° 001782 de fecha 01.06.2018, que informan de las condiciones urbanísticas del sector establecidas en el Satélite Borde Costero Norte del Plan Intercomunal Valparaíso, en el que se certifica que parte del predio se emplaza en zona Área de Extensión Urbana Tres (AEU-3).
3. La Circular ORD N° 0346 DDU 374 de fecha 12.09.2017, relativa a la compatibilidad de instalar comercio en grupos de vivienda económicas.
4. El Boletín de Ingresos Municipales N° 152032 de fecha 22.11.2018 mediante el cual se consigna un valor de \$ 23.091.013, equivalente al 10% de los derechos municipales.
5. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y Satélite Borde Costero Norte del Plan Intercomunal Valparaíso.
6. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para construir en el sector del predio emplazada en zona Área de Extensión Urbana Tres (AEU-3), rol de avalúo 133-1; de la siguiente forma:
  - 9 edificios de departamentos, compuesto de 322 unidades residenciales,
  - 1 edificio destinado a equipamiento de comercio (strip center),
  - 797 estacionamientos, más 11 para discapacitados y 12 de visitas,
  - Superficie total proyectada 55.838,92 m<sup>2</sup>.
- b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de los 8 planos presentados, denominados **LÁMINA 01 de 08, 02 de 08, 03 de 08, 04 de 08, 05 de 08, 06 de 08, 07 de 08, y 08 de 08**, las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.
- c) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 360 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS